



## CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS PSICOLÓGICOS S.L. (ISEP) DE BARCELONA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

### REUNIDOS

De una parte, **DON. RAIMON GAJA JAUMEANDREU**, Presidente del INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS PSICOLÓGICOS, S.L., CIF B-61254314 (en adelante ISEP), con domicilio social en la calle Berlín num. 9 de Barcelona, CP 08014.

De otra parte, Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO** Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante "UNAH") según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 12-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad para llevar a cabo este acuerdo

### EXPONEN

I.- De un lado, el **INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS PSICOLÓGICOS, S.L.**, constituido por tiempo indefinido, ante el Notario de Barcelona, Sr. Antonio López Cerón y Cerón, al nº de protocolo 5.516, de Barcelona e inscrita en el Registro Mercantil de la misma Ciudad, en el tomo 29.572, folio 33, hoja B-155-568, inscripción 1ª, y provista de CIF Nº B-61254314.

Que **ISEP** es una institución de intervención clínica, investigación y formación pos universitaria cuya oferta se halla especializada en el ámbito de la Psicología Clínica, Neuropsicología, la Educación y la Logopedia, y aquellas materias que son perimetrales a las mencionadas disciplinas.

II.-Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país.

III.- Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

**POR TANTO**

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

### ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

Por el presente documento, ISEP y la UNAH acuerdan cooperar en el logro de los objetivos comunes que sus respectivos estatutos fundacionales establecen, manteniendo su propia personalidad jurídica y su capacidad de obrar.

### PROPÓSITO Y OBJETIVO

El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las Partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas Partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

Ambas entidades, representadas por sus respectivos órganos decisorios, podrán colaborar en:

### ACTIVIDADES

- a) Realización conjunta de eventos y programas académicos, de capacitación, actividades culturales, formulación y desarrollo de programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia.
- b) Intercambio o préstamos de servicios profesionales especializados.
- c) Intercambio de experiencias e información de carácter práctico o científico de utilidad común.
- d) Efectuar publicaciones conjuntas, de interés para las partes.
- e) Facilitar la formación continua a nivel de postgrado, máster y extensión universitaria de alumnos y profesores.
- f) En la difusión de las actividades comunes, así como de las generales de cada una de las instituciones firmantes, en el modo que se dirá, y en particular, de aquellos programas de formación que realiza ISEP y que puedan poseer interés para los miembros de la Comunidad Universitaria.
- g) Reconocimiento mutuo de ambas Instituciones y, de conformidad, la obtención de un descuento del 10% en los importes de matrícula de los alumnos y docentes procedentes

o recomendados de la UNIVERSIDAD que quieran estudiar en ISEP.

- h) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.
- i) Movilidad o formación en modalidades no presenciales, de estudiantes de formación pre gradual y pos gradual con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos/cursos/materias conseguidos en la otra institución.
- j) Intercambio de libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, informaciones sobre cursos, congresos, seminarios, así como bancos de datos, que sean de interés común.
- k) Colaboración aportando artículos en los blogs digitales de ambas instituciones.
- l) ISEP pondrá a disposición de la UNIVERSIDAD de becas de estudio por grupos de alumnos aportados por esta a cursos específicos de ISEP, según se acuerde para cada tipo de programa. Por ejemplo, y específicamente para el Campus Internacional:
  - a. Para estudiantes de la UNAH, 1 beca del 100% en un diplomado, por cada 5 estudiantes inscritos a una convocatoria del Campus Internacional ISEP. Dichas becas serán asignadas por UNAH, de acuerdo a sus criterios internos.
  - b. Para docentes de la UNAH que deseen cursar un diplomado en el Campus Internacional ISEP (enero y julio): 1 beca/por convocatoria de Campus, del 100% en el valor del programa. Dicha beca la otorgará UNAH, de acuerdo a sus criterios internos.

Así mismo, por cada 5 estudiantes que vengan a un campus internacional ISEP, el profesor acompañante recibirá una beca de alojamiento y alimentación (desayuno y almuerzo de lunes a viernes), durante el desarrollo del programa.

De forma genérica, para cualquier programa al que la UNAH aporte 10 estudiantes, recibirá una beca del 100% del valor de las tasas, a la persona que la UNAH designe.

Cualquier otra consideración, según se acuerde entre ambas instituciones.

### IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

- a) Las actividades realizadas conjuntamente quedarán sometidas al régimen económico que se pacte puntualmente, mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.
- b) Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.
- c) La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las

Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

- d) Existirá la posibilidad de ampliar la colaboración, si se considerase oportuno por ambas partes, a otras entidades colaboradoras habituales de cada una de las entidades.

### ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para efectos de comunicación oficial entre las partes; la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la UNAH: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH. Teléfono: +504 2216-6100 extensión 110385 E-mail: [vri@unah.edu.hn](mailto:vri@unah.edu.hn)
- b. Por parte del ISEP]: Dirección de Relaciones Internacionales. ISEP Barcelona. Calle Berlín nº9, 08014 Barcelona (España). Teléfono: +34 93 487 77 77 E-mail: [fcarrillo@isep.es](mailto:fcarrillo@isep.es)



Se realizará un informe dirigido a las autoridades de ambas instituciones, con una periodicidad anual, donde se indiquen las actividades, los logros y avances alcanzados.

### INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

- a) Las Partes manifiestan que, para la ejecución de este Convenio Marco, y de los proyectos o actividades que decidan desarrollar, cuentan con absoluta autonomía técnica y administrativa, académica y directiva, siendo por consiguiente responsabilidad exclusiva de cada Parte lo referente a las obligaciones laborales, civiles o comerciales que surjan de cualquier contrato que celebren o hayan celebrado con los terceros, que dispongan para la ejecución de este Convenio. Así las cosas, las Partes declaran que no existe ningún vínculo laboral entre ellas y/o sus empleados, en la medida que la relación entre ellas es de carácter eminentemente civil. En consecuencia, ninguna de las Partes responderá por los compromisos que adquiera la otra Parte ante terceros para la ejecución del Convenio, sean estos laborales, civiles o comerciales.
- b) Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.
- c) La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.



### PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes convienen que los Acuerdos Específicos de Colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la titularidad de las invenciones, derechos de autor u otra propiedad intelectual desarrollada en conjunto por las dos instituciones.

- b) Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

### RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

### DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de (5) cinco años, renovable automáticamente en caso de no existir denuncia del mismo. En todo caso, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución.

La resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén vigentes.

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión, serán los Rectores o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

### ACUERDO INTEGRAL

El presente Convenio constituye el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el presente Convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

En constancia de lo anterior, las Partes firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor, el nueve de agosto de dos mil diecinueve.

POR  
INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS  
PSICOLÓGICOS - ISEP

POR  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
HONDURAS (UNAH)



institut superior  
d'estudis  
psicològics **isep**  
formació

Berlín, 9 de febrer de 2014 Barcelona

**D. RAIMON GAJA JAUMEANDREU**  
RESIDENTE

Fecha:

2/12/2019

**DR. FRANCISCO JOSÉ  
HERRERA ALVARADO**  
RECTOR



Fecha:

20/11/2019